



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



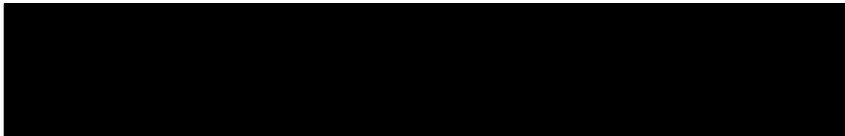
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00124/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 28 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 10 de agosto de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"¿Cuántos elementos de la SSC existen, tanto operativos, de tránsito y de transporte? ¿Cómo están distribuidos estos elementos, en qué regiones y qué cantidad de ellos? De manera particular, ¿Cuántos elementos de tránsito existen? ¿Cuántas cadetes están en capacitación? ¿Cuántas patrullas tiene la Subdirección de Tránsito de la SSC? ¿Cómo están distribuidas las patrullas y los elementos de la SSC de tránsito, en qué regiones y qué porcentajes? En el Valle de Toluca en qué vialidades están presentes de manera más constante? ¿Cuántos elementos de tránsito de la SSC son ocupadas para los eventos del Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila? ¿Cómo son seleccionadas las elementos de la SSC que asistirán a eventos del Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila? ¿Desde qué hora son citadas las elementos de la SSC que asistirán a eventos del Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila, y hasta qué hora se pueden retirar?" (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 8



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Hago de su conocimiento que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de abril de 2012, mediante Acuerdo Número SSC/COI/ORD/II/003/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de referencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa a las *Órdenes Generales de Operación*, misma que podrá consultar en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité en comento.

Cabe señalar que la reserva de la información antes referida, se fundamenta en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Fracción I del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios***

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]

Ley de Seguridad del Estado de México

[...Artículo 81.-Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:...

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México; ...].

No omito señalar a Usted que esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

- *Daño Presente*, en el hecho de que al divulgar el contenido de las Órdenes Generales de Operación, los grupos delictivos en nuestra entidad conozcan la capacidad de reacción con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que contienen información diversa tal como: número de elementos, vehículos, horarios, ubicaciones, dispositivos tácticos y estratégicos, itinerario de actuación, número y tipo de armamento, mecanismos de comunicación, medios materiales y económicos, entre otros elementos de información emitidos por el Alto Mando.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- *Daño Probable*, implica el hecho de que personas o grupos delictivos, al conocer el contenido de las Órdenes Generales de Operación, puedan vulnerar, sabotear u obstruir con esta información el trabajo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en menoscabo de las estrategias o acciones que se implementan en contra del fenómeno delictivo en nuestra entidad.
- *Daño Específico*, consiste en que al hacer pública esta información, se vea transgredida la capacidad de defensa del Estado Mexiquense, al poner en riesgo las acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para resguardar la estabilidad y seguridad de la sociedad, además del grado de vulnerabilidad en el que se ubicaría al personal que participa en la ejecución de estas acciones.

Así mismo en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2012, mediante Acuerdo número SSC/COI/ORD/III/001/2012, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III, del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité en comento aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años de la información relativa al *Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, misma que podrá consultar en el link: <http://transparencia.edomex.gob.mx/ssc/transparencia.htm>, en el apartado de Legislación, sub apartado Actas y Acuerdos, del Comité antes referido.

Cabe señalar que la reserva de la información antes descrita, se fundamenta en la Fracción V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en las fracciones I y II del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]

Ley de Seguridad del Estado de México

[... Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado de México; ...].

No omito señalar a Usted que la clasificación antes referida fue generada a partir de la posibilidad de que al ser difundida, puedan propiciarse los daños siguientes:

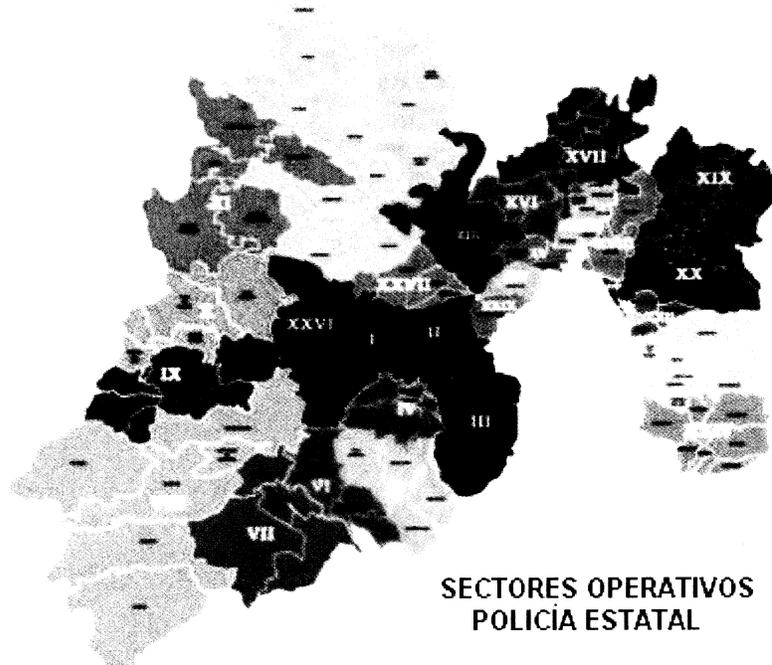
- *Daño Presente*, radica en que la delincuencia en el país se ha incrementado a través de personas u organizaciones criminales que buscan alterar el orden y la paz públicos, buscando maniobras e información estratégica de las instituciones de seguridad, tendientes a desafiar su actuar o evadirlo, razón por la cual proporcionar información relativa al Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, permitiría conocer sus fortalezas y debilidades, en detrimento de las actividades ordinarias y estratégicas que realiza;
- *Daño Probable*, en el hecho de que la revelación sobre el Estado de Fuerza, pueda ocasionar graves daños a la sociedad, a nuestro personal y a la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, al vulnerar su desempeño pues se conocerían las acciones, estrategias, así como los elementos humanos y materiales que fueron diseñados y adquiridos para la preservación del orden y la paz públicos, y para la prevención y combate del fenómeno delictivo, por lo que, personas con intenciones contrarias a Derecho podrían atentar en contra de la vida e integridad de las personas o de las instituciones públicas, existiendo la posibilidad de ubicarse en un estatus de superioridad respecto de la capacidad de reacción de esta Secretaría. En tal virtud, al difundirse la información de referencia, se estarían dejando en desventaja las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el Estado de México, al entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional, en menoscabo de las tácticas, operativos, dispositivos y estrategias implementadas en contra del delito; y
- *Daño Específico*, consiste en que al existir en el Estado de México grupos delincuencia/es que a través del tiempo han ido perfeccionando su actuar en contra de la seguridad de los ciudadanos y que al amparo del ejercicio del derecho de acceso a la información, pretenden conocer información sensible de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la divulgación del Estado de Fuerza de esta Secretaría causaría detrimento de la integridad, derechos y bienes de las personas, de las libertades, el orden y la paz públicos, y de la prevención de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Por lo antes expuesto, no es factible proporcionar a Usted la información relativa al número total de elementos del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública dedicados a labores operativas de tránsito transporte, el número total de vehículos policiales, su distribución y la asignación para cubrir eventos y operativos que les sean encomendados en ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, y atendiendo el principio de Máxima Publicidad, informo a Usted que el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal se encuentra integrado en 15 agrupamientos, distribuidos geográficamente en 12 Subdirecciones Operativas Regionales y 30 sectores operativos, tal y como se muestra en la gráfica siguiente.



El ámbito competencial de nuestras Subdirecciones Operativas Regionales es el siguiente:

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL	MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD
Valle Toluca	Toluca, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Atizapán, Tianguistenco, Temoaya, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.
Atlacomulco	Atlacomulco, El oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo
	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán,



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

	Timilpan, Soyaniquilpan de Juárez, Villa del Carbón.
Ixtapan	Calimaya, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán.
Sur	Almoleya del Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcatitlán, Temascaltepec, Tlatlaya, Zacualpan.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa Victoria, Villa de Allende, Zacazonapan.
Metropolitana	Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Isidro Fabela.
Valle Cuautitlán	Apaxco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan.
Pirámides	Acolman, Ecatepec de Morelos, Tecámac, Temascalapa.
Oriente	Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, San Vicente Chicoloapan.
Volcanes	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.
Texcoco	Axapusco, Chiautla, Chiconcuac, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, Teotihuacán, San Martín de las Pirámides, San Salvador Atenco, Tepetlaoxtoc, Texcoco Tezoyuca

Finalmente por cuanto hace a su cuestionamiento relacionado con la presencia del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal en el Valle de Toluca en materia de tránsito, le informo a Usted que, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la extinta Agencia de Seguridad Estatal, hoy en día Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria, la cual se define en el Reglamento de Tránsito Metropolitano de la siguiente manera:

[... Artículo 4

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

XXII. Infraestructura vial primaria: Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...]



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Asimismo, es menester atender lo establecido por el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual distingue entre vías primarias y secundarias, a saber:

[... Artículo 51.- Las vías públicas del Estado, se clasifican en:

I. Vías primarias:

a).- Vías de acceso controlado.

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

b). Arterias principales:

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

- 1. Residencial.*
- 2. Industrial.*

b).- Privada.

c).- Terracería.

d).- Camino vecinal.

e).- Calle peatonal.

f).- Andador.

g).- Pasaje.

h).- Portal.

i).- Paso a desnivel

j).- Puente peatonal.

III. Ciclopistas.

IV. Áreas de transferencia. ...]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

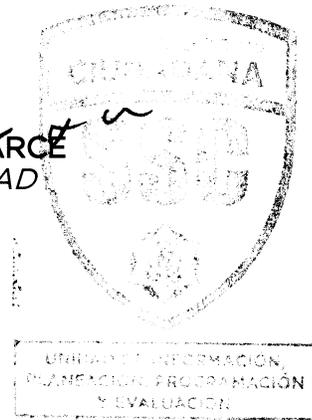
En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044